



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

##### NÚMERO 1

##### EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 278/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Roberto Fermín Gómez Flores, contra la empresa Industrias Metaldar S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Juzgado de lo Social número 1 de Toledo Sentencia: 00014/2017**

##### **En nombre del Rey. Sentencia**

En la ciudad de Toledo, a 18 de enero de 2017.

Vistos por la Ilustrísima Señora doña Pilar Elena Sevilleja Luengo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo y su provincia, los presentes Autos número 278/2016 instados por Roberto Fermín Gómez Flores, defendido por el Letrado don Enrique Tristán Girona, contra Industrias Metaldar S.L.U., con la intervención del Fogasa, sobre reclamación de cantidad, atendiendo a los siguientes.

##### **Antecedentes de hecho**

Primero.- Con fecha 6 de abril de 2016, se presentó en el Decanato, la demanda suscrita por la parte actora, que fue turnada a este Juzgado en la que se suplicaba se dictara sentencia en la que se acogieran sus pretensiones.

Segundo.- Admitida la demanda fue señalado día y hora para la celebración del acto del juicio, éste tuvo lugar el día 17 de enero de 2017, compareciendo la parte demandante, no así la demandada pese a su citación en forma mediante edictos. No compareció el Fogasa. Recibido el pleito a prueba, por la parte se propuso y fue admitida la que se estimó pertinente, habiendo producido la relación fáctica que se desarrollará más adelante. En conclusiones las partes sostuvieron sus puntos de vistas y solicitaron de este Juzgado dictase una Sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero.- En la tramitación del presente procedimiento, se han observado todas las prescripciones legales.

##### **Hechos probados**

Primero.- Roberto Fermín Gómez Flores, prestó servicios para la empresa demandada desde el 28 de octubre de 2015, categoría de profesional de peón grupo VII y salario de 43,81 euros/día, con inclusión de prorrata de pagas extras.

Segundo.- A la extinción de la relación laboral, la empresa adeuda al demandante los salarios correspondientes a marzo y abril de 2015, por importe liquidado de 1.750,00 euros.

Tercero.- Intentado acto de conciliación ante el SMAC en fecha 5 de junio de 2015, en virtud de papeleta presentada el 14 de mayo de 2015, concluyendo el mismo sin efecto.

##### **Fundamentos de derecho.**

Primero.- Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 97,2 de la norma procesal antedicha, la relación fáctica, contenida en los hechos probados, se ha deducido de la documental aportada por la parte actora.

Segundo.- Acreditada antigüedad, categoría y salario del demandante en virtud de la documental aportada, no habiendo acreditado la parte demandada (ex artículo 217 de la L.E.C.), el abono de la cuantía objeto de reclamación procede la estimación de la demanda con condena a la empresa del abono de la cuantía de 1.750,00 euros, cuantía que devengará el interés de mora del artículo 29.3 del E.T.

Tercero.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Jurisdicción Social, contra esta Sentencia no cabe recurso de suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos, los preceptos legales citados, sus concordantes y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

##### **Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por Roberto Fermín Gómez Flores, frente a la empresa Industrias Metaldar S.L.U., con la intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la mercantil demandada a abonar al actor la cuantía de 1.750,00 euros netos, por los conceptos de la demanda, cuantía que devengará el interés de mora del 10%.



Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndolas saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Metaldar S.L.U., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 18 de enero de 2017.– El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.  
N.º I.-879